



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EE 63665889/2018 - ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y AL SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-63665889- -APN-DNTYA#SENASA; las Leyes Nros. 27.233 y 27.275; los Decretos Nros. 206 del 27 de marzo de 2017 y 891 del 1 de noviembre de 2017; la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018; las Resoluciones Nros. 334 del 30 de julio de 2014 y 520 del 13 de mayo de 2019, ambas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA; 4 del 2 de febrero de 2018 y 48 del 26 de julio de 2018, ambas de la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1° de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública establece que dicha ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, y se funda en los principios de presunción de publicidad, transparencia y máxima divulgación, informalismo, máximo acceso, apertura, disociación, no discriminación, máxima premura, gratuidad, control, responsabilidad, alcance limitado de las excepciones, *in dubio pro petitor*, facilitación y buena fe.

Que atento a lo establecido en el Artículo 7°, inciso a) de la citada ley, son sujetos obligados a brindar información pública, la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social, quienes conforman la Administración Pública Nacional.

Que, asimismo, el Artículo 30 de dicha norma establece la obligación de los sujetos mencionados precedentemente de nombrar a un responsable de acceso a la información pública, que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley N° 27.233, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en su carácter de organismo descentralizado con autarquía económica-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en dicha ley.

Que en función de dicho carácter de organismo descentralizado, es sujeto obligado a brindar información pública.

Que mediante el Decreto N° 206 del 27 de marzo de 2017 se aprueba la reglamentación de la citada Ley N° 27.275.

Que a través del Decreto N° 891 del 1 de noviembre de 2017 se aprueban las Buenas Prácticas en materia de Simplificación.

Que el Artículo 4° del citado decreto establece que el Sector Público Nacional deberá aplicar mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizar e identificar los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones cuya aplicación genere costos innecesarios.

Que dicha norma, en su Artículo 6° dispone que los organismos del Sector Público Nacional incrementarán los mecanismos de participación, intercambio de ideas, consulta, colaboración y de cultura democrática, incorporando las nuevas tecnologías, necesarios para facilitar la comprensión y medir el impacto que traerá aparejado las nuevas regulaciones.

Que la Decisión Administrativa N° 1.881 del 10 de diciembre de 2018 y la Resolución N° 520 del 13 de mayo de 2019 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprueban la estructura organizativa de nivel superior e inferior, respectivamente, del citado Servicio Nacional.

Que en función de las competencias reguladas en las normas citadas, entre las acciones de la Dirección General Técnica y Administrativa, se encuentra la de controlar el sistema de calidad para la atención ciudadana en todas las dependencias del Organismo y los sistemas de gestión de la información.

Que, del mismo modo, la Coordinación de Documentación e Información al Ciudadano dependiente de la Coordinación General de Gestión Documental de la referida Dirección General, es la dependencia organizativa encargada de fortalecer y propiciar los principios de gobierno abierto, como así también gestionar, tramitar y controlar el cumplimiento del Sistema de Quejas y Sugerencias y de las solicitudes de Acceso a la Información Pública que se presentan ante el Organismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27.275.

Que por la Resolución N° 334 del 30 de julio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se aprueba el Sistema de Quejas y Sugerencias del mentado Servicio Nacional.

Que de acuerdo a los nuevos principios en materia de acceso a la información pública, simplificación y participación ciudadana, resulta conveniente regular el procedimiento interno para la tramitación de Solicitudes de Información Pública presentadas ante este Organismo en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27.275, así como ampliar los mecanismos de participación ciudadana y adecuar el procedimiento para la tramitación de las quejas y sugerencias ya existente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso h) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar N° 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE  
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Procedimiento para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública (Ley N° 27.275) presentadas ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA). Aprobación. Se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Solicitudes de Información Pública (Ley N° 27.275) presentadas ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) que, como Anexo I (IF-2019-55678109-APN-DGTYA#SENASA), forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Procedimiento para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Aprobación. Se aprueba el Procedimiento para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas ante el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA que obra como Anexo II (IF-2019-55678885-APN-DGTYA#SENASA) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Difusión y capacitación. Se encomienda a la Dirección General Técnica y Administrativa, a través de la Coordinación de Documentación e Información al Ciudadano dependiente de la Coordinación General de Gestión Documental, el diseño e implementación de actividades de difusión y capacitación interna en relación a los principios contenidos en la Ley N° 27.275, sus modificatorias y complementarias, y lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Sanciones. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución será pasible de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 5°.- Abrogación. Se abroga la Resolución N° 334 del 30 de julio de 2014 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.